

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2585/1969, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Ramón Sedó Gómez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Ramón Sedó Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1969 por la que se autoriza a la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima» (C-496), para operar en el seguro denominado «bloqueo de protección» (fallecimiento, muerte por accidente, responsabilidad civil e incendio de mobiliario)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguros Orbita, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el seguro denominado «bloqueo de protección», que comprende la entrega de un capital en los siguientes casos: fallecimiento, muerte por accidente, responsabilidad civil e incendio de mobiliario, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario,
José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 70 concedida a la «Caja de Ahorros del Panamá», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros del Panamá», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 70, concedida en 19 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Santa Margarita y Monjos.—Sucursal.—Calle Torres y Picornell, 5, a la que se asigna el número de identificación 10-27-14.

Igualada.—Sucursal.—Calle Rambla de San Isidro, 22, a la que se asigna el número de identificación 10-27-15.

Corberá de Llobregat.—Sucursal.—Avenida del Caudillo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 10-27-16.

Cornellá.—Agencia número 2.—Avenida J. A. Claver, 22, a la que se asigna el número de identificación 10-27-17.

Vilanova del Camí.—Sucursal.—Calle Mayor, 10, a la que se asigna el número de identificación 10-27-18.

Santa Margarita de Montbuy.—Sucursal.—Carretera Valls-Igualada, 7, a la que se asigna el número de identificación 10-27-19.

Madrid, 16 de octubre de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Roland Bieber, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 55/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Roland Bieber, a David Colin; y a José María Caballé Horta.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer las multas siguientes:
A Roland Bieber, 12.000 pesetas; a David Colin, 20.000 pesetas, y a José María Caballé Horta, 10.000 pesetas.

También se les impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Absolver a Juan Carmaniu Buso.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1969.

Gerona, 18 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal.
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.465-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Roland Bieber, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 64/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Pedro Ramón Magrifa; a Roland Bieber; y a Reito Ganzoni.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley y la agravante de reincidencia para Reito Ganzoni.

4.º Imponer las multas siguientes:
A Pedro Ramón Magrifa, multa de 29.717 pesetas; a Roland Bieber, multa de 12.000 pesetas; y a Reito Ganzoni, multa de 13.690 pesetas.

Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido.

Absolver a Ramón Fontanals Serra

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 20 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.467-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Roland Biever, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 13 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 53/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Roland Biever.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3, del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Roland Biever, 12.000 pesetas; se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso del género aprehendido.

5.º Absolver a María Estrella Ferrández Gomar.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 20 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.466-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Fernández Jiménez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 85/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Giuseppe Infanti y Manuel Fernández Jiménez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Giuseppe Infanti, 180.063 pesetas, y a Manuel Fernández Jiménez, 180.063 pesetas.

Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido y automóvil matrícula FR. 36.561.

Absolver a José Carvajal Gómez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 22 de octubre de 1969.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.464-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ateca y Torrijo de la Cañada (V-1357).

Don Gaspar Martínez Inoges solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ateca y Torrijo de la Cañada (V-1357) en favor de don Pascual Jaques Yagüe, y esta Dirección General, en fecha 9 de junio de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Pascual Jaques Yagüe en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.888-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Puebla de San Julián, con hijuelas (V-1528).

Don Manuel López Barreiro solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Puebla de San Julián, con hijuela (V-1528), en favor de don José Rodríguez López, y esta Dirección General, en fecha 29 de marzo de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Rodríguez López en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago Cruylles.—6.889-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ponferrada-Lillo y Pereda de Ancares, con hijuelas (V-141).

«Vázquez y Alonso, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ponferrada-Lillo y Pereda de Ancares, con hijuelas (V-141), en favor de la Sociedad mercantil «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 12 de abril de 1969, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.892-A.